

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 30 Oct 2014

DECRETO EXENTO N° 6491 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de agosto del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ.**
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de agosto de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ, C.N.I. N° 17.332.214-3, Nutricionista.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de septiembre del año 2014, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ, C.N.I. N° 17.332.214-3, Nutricionista**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de ciento sesenta mil seiscientos diecinueve pesos (**\$160.619.-**), impuesto incluido, por hora efectivamente trabajada, el que se cancelará por periodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado Jefe de Personal y/o Jefe de Control del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

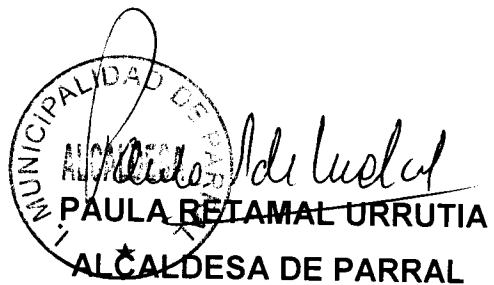
3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **214-05-22 "Administración de Fondos - Convenio CECOSF"**, del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/ECH/DMT/JGF/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de agosto de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N°10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil doscientos catorce guion tres (N° 17.332.214-3), Nutricionista, domiciliada en Población Bullileo, Pasaje 2, Casa N° 213, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ**, Nutricionista, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en CECOSF Los Olivos.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de acuerdo a las necesidades del Servicio, cumpliendo un total de 11 horas semanales.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de ciento sesenta mil seiscientos diecinueve pesos (**\$160.619.-**), impuesto incluido, por hora efectivamente trabajada, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado Jefe de Personal y/o Jefe de Control del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

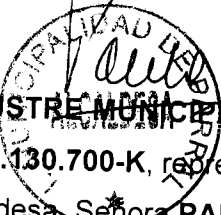
CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

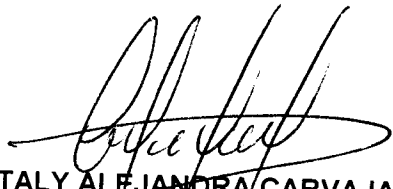
QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **01 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4


NATALY ALEJANDRA CARVAJAL PEREZ
C.N.I. N° 17.332.214-3